



ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 289-2023-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

En la CC.NN. Camisea, a los veintiún (21) días del mes diciembre del año 2023, en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a las 14:07 horas, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 972-2023-GM/MDM, de fecha 16 de octubre del 2023, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 289-2023-CS/MDM – Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2023-CS/MDM – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la *Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Tangoshiari en el distrito de Megantoni - provincia de La Convención - departamento de Cusco"*; el mismo que está integrado por:

QUORUM: Acto seguido se comprobó el quorum exigido en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, contando con la presencia del integro de los miembros:

Presidente	Ing. OSCAR ORLANDO DELGADO FLORES	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. YOHAN HURTADO RIVERA	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Supervisión
		Suplente			
Segundo Miembro	Lic. Adm. TEODOR RIMACHE VELASQUE	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento
		Suplente			

AGENDA: Inmediatamente después se dio lectura al punto de agenda, materia de la convocatoria, la misma que está constituido por el siguiente asunto:

- Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 289-2023-CS/MDM – Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2023-CS/MDM – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la *Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Tangoshiari en el distrito de Megantoni - provincia de La Convención - departamento de Cusco"*.

DETALLE DEL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES

Acto seguido, se declara abierta la sesión, y a continuación se comunica que el Registro de Participantes (Electrónica), se llevó a cabo del 06/12/2023 al 17/12/2023, verificándose en la Plataforma Electrónica del SEACE, el Registro de los Participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10024021861	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	11/12/2023	Válido
2	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	06/12/2023	Válido
3	20393340208	DAYAN CONTRATISTAS S.A.C.	06/12/2023	Válido
4	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	06/12/2023	Válido
5	20482164634	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	07/12/2023	Válido



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
6	20486753791	CESBA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	16/12/2023	Válido
7	20487275221	CONSTRUCTORA REDYFRAN E.I.R.L.	12/12/2023	Válido
8	20494336112	MINKA CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINKA S.A.C.	16/12/2023	Válido
9	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	06/12/2023	Válido
10	20527267511	DAKAP EIRL	11/12/2023	Válido
11	20534205831	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.	06/12/2023	Válido
12	20534794054	PIRAMIDE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO E.I.R.L.	16/12/2023	Válido
13	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	14/12/2023	Válido
14	20550627818	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	08/12/2023	Válido
15	20600373260	REYCAD CONSTRUCCIONES S.A.C.	16/12/2023	No válido
16	20600373260	REYCAD CONSTRUCCIONES S.A.C.	16/12/2023	No válido
17	20600408888	INCA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	08/12/2023	Válido
18	20600422449	INVERSIONES WZP MANTO AZUL CONTRATISTAS EIRL	16/12/2023	Válido
19	20601292867	ERGOBRAS S.A.C.	12/12/2023	Válido
20	20602067671	TEKSA S.A.	12/12/2023	Válido
21	20603616562	PM & OS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/12/2023	Válido
22	20606359277	EQUIPOS Y SERVICIOS SHELBY E.I.R.L.	16/12/2023	Válido
23	20609222400	TROYA GROUP S.A.C.	16/12/2023	Válido
24	20609736357	TABATHA S.A.C.	12/12/2023	Válido
25	20610693343	C&C NAVIERAS Y LOGISTIC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/12/2023	No válido

DETALLE DEL REGISTRO DE LOS POSTORES:

De acuerdo a la sección general de las Bases Integradas, Capítulo I, Numeral 1.8 Presentación y Apertura de Ofertas, establece que, el participante presentara su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas, del día 18/12/2023, que se programó el acto de Presentación de Ofertas (Electrónica), etapa en la cual han presentado sus ofertas a través del SEACE los siguientes postores:

N°	RUC/Código	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA DE PRESENTACION	HORA DE PRESENTACION	ESTADO DE LA PROPUESTA	ESTADO
1	20534205831	CONSORCIO TANGOSHIARI Conformado por: <ul style="list-style-type: none"> • MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L. ✓ Participación 55% • ERGOBRAS S.A.C. ✓ Participación 45% 	18/12/2023	22:24:35	ENVIADO	VALIDO
2	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	18/12/2023	22:56:45	ENVIADO	VALIDO



3	10024021861	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	18/12/2023	16:12:09	ENVIADO	VALIDO
4	20494336112	MINKA CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINKA S.A.C.	18/12/2023	15:01:28	ENVIADO	VALIDO

1. ADMISIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido el Comité de Selección procedió a la apertura electrónica de las ofertas, verificando la presentación de los documentos requeridos en la Sección Específica de las Bases, según el Capítulo II, Inciso 2.2 y numeral 2.2.1, tal como se detalla a continuación:

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	CONSORCIO TANGOSHIARI	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	MINKA CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINKA S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Presenta	El Comité de Selección <u>no valida el Anexo N° 4 Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra.</u> (Ver Detalle 01 (*))	Presenta	Presenta
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Presenta	No corresponde	No corresponde	No corresponde

1

2



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6)	Presenta	El Comité de Selección <u>no valida el Anexo N° 6 Precio de la Oferta.</u> (Ver Detalle 01 (**))	Presenta	Presenta
RESULTADO	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

➤ **DETALLE 01:**

(*) De la revisión del **Anexo N° 4. Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra**, presentada por el postor **AMC INGENIEROS S.R.LTDA.**, se observa lo siguiente:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de 360 días calendario.

Cusco, 18 de diciembre del 2023

Modalidad de Llave en Mano, el cual tiene alcance al Equipamiento y Mobiliario, y, Sensibilización y Capacitación según el expediente técnico de obra.

AMC INGENIEROS

Ing. Estefani Rocio Miranda Centeno
GERENTE GENERAL

ESTEFANI ROCIO MIRANDA CENTENO

DNI N°70468278

GERENTE GENERAL

Según las bases integradas la modalidad de ejecución del procedimiento de selección es **LLAVE EN MANO**, de modo que, dicho anexo se debe presentar de la siguiente manera:

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario" 52

Asimismo, lo sostiene el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 2657-2022-TCE-S5, que expresamente dice: "(...) en caso el procedimiento se haya convocado bajo la modalidad de ejecución llave en mano, los postores debían detallar, además del plazo de entrega de los bienes, el plazo para la instalación y la puesta en funcionamiento". (...)"

En ese sentido, existe una inconsistencia en la oferta del postor, debido que incluye en su Anexo N° 4, el texto **Modalidad de Llave en Mano, el cual tiene alcance al Equipamiento y Mobiliario, y, Sensibilización y capacitación según el expediente técnico de Obra**, vulnerando el formato de las bases integradas y generando incertidumbre en la oferta del postor, por lo que resulta confusa, ambigua y contradictoria ya que carece de claridad y precisión; y no se puede tener certeza de lo que oferta el postor. En este punto, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para éstos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o a la incertidumbre de lo



ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan (RESOLUCIÓN N° 693-2019-TCE-52), salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado. Por lo expuesto, el Comité de Selección, no valida el Anexo N° 4.

(**) De la revisión del **Anexo N° 6. Precio de la Oferta**, presentada por el postor **AMC INGENIEROS S.R.LTDA.**, se observa que la siguiente partida se encuentra ilegible:

- **1.1.12.1.1 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO** (folios 39), no se visualiza la unidad, el número de metrado y el precio unitario de la partida, tal como se muestra:

Imagen 1.

1.1.12.1	TRABAJOS PRELIMINARES				45.48
1.1.12.1.1	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO				45.48
1.1.12.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS		17.50	2.50	45.48
					2.389.23

Imagen 2.

m ²	17.50	2.50	45.48
----------------	-------	------	-------

En concordancia con la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica: **"No es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.**

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno." y las Resoluciones del Tribunal N° 3824-2023-TCE-S5, N° 1953-2023-TCE-S1, N° 4563-2022-TCE-S5, N° 2505-2022-TCE-S3, N° 1985-2022-TCE-S3, N° 1562-2022-TCE-S3, N° 1539-2022-TCE-S3, N° 1376-2022-TCE-S3 y N° 1190-2022-TCE-S3.

El comité de selección, no valida el **Anexo N° 6. Precio de la Oferta**, debido que, la partida antes señalada contiene información ilegible, por lo que resulta confusa y ambigua ya que carece de claridad y precisión; y no se puede tener certeza de lo que oferta el postor. Teniendo en cuenta que, no es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Por lo el cual, la oferta del postor **AMC INGENIEROS S.R.LTDA.**, es **NO ADMITIDA**.



2. EVALUACION DE OFERTAS:

Acto seguido el Comité de Selección señala que en el presente procedimiento la oferta de los postores: **AMC INGENIEROS S.R.LTDA., CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO, ICG ORTIZ S.A.C., LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO y CONSORCIO GRUPO WARA**, han cumplido con presentar toda la documentación de presentación obligatoria y cumplen con lo establecido en el inciso 1.7 de la sección general de las bases, por lo que sus ofertas quedan admitidas y pasan a la etapa de evaluación de ofertas.

N°	POSTORES	MONTO OFERTADO
1	CONSORCIO TANGOSHIARI	S/ 13,975,756.90 – incluye IGV
2	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	S/ 15,333,810.11 – incluye IGV
3	MINKA CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINKA S.A.C.	S/ 15,362,904.44 – incluye IGV

De acuerdo al Artículo 74, numeral 74.2, literal a) del Reglamento, y el Capítulo IV Factores de Evaluación, de la Sección Específica de las Bases Integradas, se procede con la evaluación de las ofertas:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CONSORCIO TANGOSHIARI	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	MINKA CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINKA S.A.C.
A. PRECIO Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$	100	91.14	90.97
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos	91.14 Puntos	90.97 Puntos

Por lo tanto, la evaluación y el orden de prelación queda de la siguiente manera:

POSTORES	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO TANGOSHIARI	100	1
CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	91.14	2
MINKA CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINKA S.A.C.	90.97	3

3. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido el Comité de Selección de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, califica las ofertas de los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación, verificando que cumplan con los Requisitos de



Calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Así mismo, se indica que el Artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento, establece: "Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato..."

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTORES			
	CONSORCIO TANGOSHIARI	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	MINKA CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINKA S.A.C.	
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito se acredita para la suscripción del contrato.		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE / FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito se acredita para la suscripción del contrato.		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito se acredita para la suscripción del contrato.		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ACREDITA
		De acuerdo a la calificación realizada en el ANEXO A que se adjunta al presente documento, el postor cumple con acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad de acuerdo a lo requerido en las bases integradas.	De acuerdo a la calificación realizada en el ANEXO B que se adjunta, el monto consignado en el Anexo N° 10 y el mismo que no es suficiente para acreditar dicho monto facturado, puesto que este último documento tiene naturaleza de Declaración Jurada y, por ende, no es idóneo por sí mismo para acreditar el cumplimiento de un requisito de calificación. Se tiene verificado y validado la suma de S/0.00, el cual no supera el monto mínimo exigido en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad; por lo tanto, se descalifica la oferta del postor.	De acuerdo a la calificación realizada en el ANEXO C que se adjunta, el monto consignado en el Anexo N° 10 y el mismo que no es suficiente para acreditar dicho monto facturado, puesto que este último documento tiene naturaleza de Declaración Jurada y, por ende, no es idóneo por sí mismo para acreditar el cumplimiento de un requisito de calificación. Se tiene verificado y validado la suma de S/8,815,613.38, el cual no supera el monto mínimo exigido en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad; por lo tanto, se descalifica la oferta del postor.
	RESULTADO	CALIFICADA	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA

De acuerdo a la calificación realizada el postor **CONSORCIO TANGOSHIARI**, cumple los Requisitos de Calificación establecidos en las Bases Integradas, por lo tanto:



4. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

Los integrantes del Comité de Selección por UNANIMIDAD dan por aprobado los resultados de la Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, por lo que, deciden otorgar la **BUENA PRO** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 289-2023-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-CS/MDM – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la *Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Tangoshiari en el distrito de Megantoni - provincia de La Convención - departamento de Cusco"*; al postor **CONSORCIO TANGOSHIARI**, integrado por **MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20534205831; y, **ERGOBRAS S.A.C.**, con RUC N° 20601292867; con la suma de **S/ 13,975,756.90** (Trece millones novecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con 90/100 soles), incluye IGV.

Según el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *"Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE"*. En ese sentido, encárguese a quien corresponda comunicar el resultado del presente proceso al SEACE para su publicación.

Siendo las 15:42 horas del mismo día, el Comité de Selección da por concluida el acto, pasando a firmar el presente Acta en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
COMITE DE SELECCION

ING. YOHAN HURTADO RIVERA
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
COMITE DE SELECCION

ING. OSCAR ORLANDO DELGADO FLORES
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
COMITE DE SELECCION

LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ANEXO A

Fecha de presentación ofertas

VR= 18/12/2023
S/ 14,011,156.90

Postor: **CONSORCIO TANGOSHIARI**

Cliente	Objeto del Contrato	Fecha suscripción acta de recepción de obra Según Anexo N°10 del postor	Años - antigüedad	Consortio	% Participación	Monto del Contrato S/	Mnto facturado S/ considerado en el Anexo N°10 del postor	Montos validados S/
1 M.D. AYAHUANCO	EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA MILTON CORDOVA LA TORRE EN LA LOCALIDAD DE VIRACOCHANI, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO".	25/02/2019	4.81	SI	97%	7,336,092.91	7,116,010.12	7,116,010.12
2 M.D. HUACCANA	EJECUCION DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LA I.E. 429-156/MX-P. I.E. 38266, I.E. 429-158/MX-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE VISTA ALEGRE, SIVIA, CINTIARO EN LOS DISTRITOS DE SIVIA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO".	18/02/2020	3.83	SI	94%	7,462,890.22	7,079,143.48	7,079,143.48
MONTO TOTAL ACREDITADO								S/ 14,195,153.60

EN LA EXPERIENCIA N° 01: PRESENTA CONTRATO DE OBRA (S/ 7,336,092.91), CONTRATO DE CONSORCIO (97%), ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA POR EL MISMO MONTO DE CONTRATO, RESOLUCION DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA (S/ 0.00), Y, RESOLUCION DE LIQUIDACION DE CONTRATO (S/ 7,336,092.91), POR LO QUE, EL COMITE DE SELECCION DA POR VALIDO DICHA EXPERIENCIA.

EN LA EXPERIENCIA N° 02: PRESENTA CONTRATO DE OBRA (S/ 7,462,890.22), CONTRATO DE CONSORCIO (PARTICIPACION 94%), ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA (CONTRATO S/ 7,462,890.22, ADICIONAL N° 01 S/ 20,530.78, ADICIONAL N° 02 S/ 1,169.63), RESOLUCION DE LIQUIDACION FISICO-FINANCIERO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, POR LO QUE, EL COMITE DE SELECCION DA POR VALIDO DICHA EXPERIENCIA.

ING. YOHAN HUERTADO RIVERA
PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. OSCAR ORLANDO DELGADO FLORES
PRESIDENTE TITULAR

LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ANEXO B

Fecha de presentación ofertas

Postor: **CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO**
 VR= S/ 14,011,156.90

18/12/2023

Cliente

Objeto del Contrato

Fecha suscripción acta de recepción de obra Según Anexo N°10 del postor

Años - antigüedad

Consortio

% Participación

Monto del Contrato S/

Importe S/ considerado en el Anexo N°10 del postor

Montos validados S/

1) MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. MARIA AUXILIADORA - PUNO - PUNO".

4/05/2017

6.63

SI

40%

36,049,600.51

14,684,515.80

MONTO TOTAL ACREDITADO

S/ -

EN LA EXPERIENCIA N° 01: PRESENTA CONTRATO DE OBRA (S/ 36,049,600.51), CONTRATO DE CONSORCIO (PARTICIPACIÓN 40%, NO FIGURA OBLIGACIONES), ACTA DE ENTREGA A LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL DE OBRA A LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, LAUDO ARBITRAL DE DERECHO (EN EL CUAL RESUELVE PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA LA PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL DE LA DEMANDA, Y EN CONSECUENCIA, ORDENAR AL PROMIEN QUE CUMPLA CON OTORGAR CONFORMIDAD DE OBRA, SUSCRIBIENDO EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA RESPECTIVA.), Y, RECORD DE PAGOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR EL MONTO DE S/ 36,711,289.49. AL RESPECTO, EL POSTOR NO ADJUNTA SU ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN O DOCUMENTO QUE SUTENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA. SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS, LA ACREDITACIÓN SE REALIZA con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida. ASIMISMO, NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL, CONSIDERANDO QUE EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DEL CONTRATO CON EL RECORD DE PAGOS. EN ESE SENTIDO, NO PERMITE IDENTIFICAR DE MANERA FEHACIENTE EL MONTO FACTURADO. POR LO QUE DICHA EXPERIENCIA NO PUEDE SER CONSIDERADO A EFECTOS DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA. ASÍ TAMBIÉN LO HA SOSTENIDO EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) EN SU RESOLUCIÓN N° 02757-2020-TCE-S3, CONSIDERANDO 44, QUE INDICA: "Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad".

POR EL CUAL, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VALIDA DICHA EXPERIENCIA Y EL MONTO ESTABLECIDO EN EL CUADRO DEL ANEXO N° 10.

ING. YOHAN MURTA DE RIVERA
 PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING OSCAR DELGADO FLORES
 PRESIDENTE TITULAR

LIC. ADM. EODOR RIMACHE VELASQUE
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ANEXO C

Fecha de presentación ofertas

VR= S/ 18/12/2023
14,011,156.90

Postor: **MINKA SAC**

Cliente	Objeto del Contrato	Fecha suscripción acta de recepción de obra Según Anexo N°10 del postor	Años - antigüedad	Consortio	% Participación	Monto del Contrato S/	Importe S/ considerado en el Anexo N°10 del postor	Montos validados S/	
1) M.D. CRIARA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 38073MKP DEL CENTRO POBLADO DE MANALLASACC, DISTRITO DE CHARA - HUAMANGA - AYACUCHO"	11/01/2020	3.94	NO	100%	7,793,498.10	7,793,498.10		
2) M.D. CARAPO	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JORGE CHAVEZ DEL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO - HUANGA SANCOS - AYACUCHO"	16/12/2021	2.01	NO	100%	5,118,925.72	5,118,925.72	5,118,925.72	
3) M.D. SANTILLANA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38289MKP SAGRADO CORAZÓN DE SANTILLANA - HUANTA, AYACUCHO"	13/12/2018	5.02	SI	80%	4,620,859.58	3,696,687.66	3,696,687.66	
MONTO TOTAL ACREDITADO									S/ 8,815,613.38

EN LA EXPERIENCIA N° 01: PRESENTA CONTRATO DE OBRA (S/ 7,793,498.10), ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA, Y, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (EN EL CUAL FIGURA ADICIONAL DE OBRA POR EL MONTO DE S/ 35,435.03 SIN IGV Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 POR EL MONTO DE S/ 33,386.89 SIN IGV, ASIMISMO, APRUEBA LOS GASTOS EJECUTADOS POR LA SUMA DE S/ 8,022,093.48). AL RESPECTO, EL POSTOR NO PRESENTA DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA VARIACIÓN DEL MONTO INICIAL DEL CONTRATO, EN ESE SENTIDO, NO PERMITE IDENTIFICAR DE MANERA FEHACIENTE EL MONTO FACTURADO, TODA VEZ QUE NO EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN DICHO CONTRATO Y EL SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN. ASÍ TAMBIÉN LO HA SOSTENIDO EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) EN SU OFERTA la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta para acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra AHORA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS SE REALIZAN RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA Y DEL CONTENIDO QUE SE DESPRENDEN DE ESTOS, NO SIENDO POSIBLE ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIIONES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (RESOLUCIÓN N° 1693-2019-TE-52), DE LOS MISMOS, NO GENERA CONVICCIÓN DE VERACIDAD EN EL COMITE DE SELECCION DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL CUADRO DEL ANEXO N° 10, POR LO QUE, NO CORRESPONDE DAR POR VALIDO DICHA EXPERIENCIA.

EN LA EXPERIENCIA N° 02: PRESENTA CONTRATO DE OBRA (S/ 5,118,925.72), ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA (POR EL MISMO MONTO DEL CONTRATO), Y, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA, POR LO QUE, EL COMITE DE SELECCION DA POR VALIDO DICHA EXPERIENCIA Y DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL CUADRO DEL ANEXO N° 10.

EN LA EXPERIENCIA N° 03: PRESENTA CONTRATO DE OBRA (S/ 4,620,859.58), CONTRATO DE CONSORCIO (PARTICIPACIÓN 80%), ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA POR EL MISMO MONTO DE CONTRATO, Y, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN POR EL MONTO DE S/ 4,620,859.58 POR LO QUE, EL COMITE DE SELECCION DA POR VALIDO DICHA EXPERIENCIA Y DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL CUADRO DEL ANEXO N° 10.

ING. YOHAN FURTADO RIVERA
PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. OSCAR ORLANDO DELGADO FLORES
PRESIDENTE TITULAR

LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR